

SEGUROS

sura



Seguro de Responsabilidad civil
para profesionales de la salud



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

sura.com



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	09/05/2018	24/08/2015
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	06	06
5	Identificación interna de la proforma	F-01-13-064	N – 01-13-0001
6	Canal de Comercialización	D-0-0-I	D-0-0-I

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber tomado el **Seguro de Responsabilidad Civil para profesionales de la salud**.

Este clausulado esta dirigido al asegurado.



Contenido

Sección I. Coberturas principales

1. Responsabilidad civil profesional
2. Errores y omisiones en dictámenes periciales.
3. Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales.
4. Gastos de defensa por reclamaciones civiles o de tribunal de ética médica.

Sección II. Coberturas opcionales

1. Responsabilidad del empleador
2. Responsabilidad civil por el uso de equipos especiales.

Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Sección IV. Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Vigencia y renovación
3. Lugar de cobertura
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Obligaciones en caso de siniestro
8. Reclamación
9. Indemnización
10. Pérdida de derecho a la indemnización
11. Terminación del contrato
12. Notificaciones

Sección V. Glosario

1. Datos personales
2. Dato público
3. Datos sensibles
4. Empleado
5. Datos de defensa
6. Fecha de retroactividad
7. Profesionales de la salud
8. Reclamación
9. Nube pública gratis
10. Tratamiento de datos personales

Sección I. Coberturas principales

1. Responsabilidad civil profesional

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares, que sean consecuencia de daños que le cause a un paciente o a sus bienes, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

Esta cobertura incluye los daños causados a sus pacientes en caso de:

- a) Suministro de insumos (incluyendo los medicamentos) siempre que estos cuenten con la licencia respectiva y estén registrados ante la Autoridad competente.
- b) Una sustitución provisional a otro profesional de la salud de su misma especialidad y que haya seguido sus indicaciones o recomendaciones. Esto no incluye la responsabilidad civil propia del médico que lo sustituyó.
- c) Acciones y omisiones realizadas por profesionales de la salud que estén a su cargo y que intervengan en la prestación del servicio.
- d) Usar aparatos reconocidos para determinar un diagnóstico o llevar a cabo una terapia siempre y cuando no estén excluidos.
- e) Realizar tratamientos con fines diagnósticos o terapéuticos.

Adicionalmente este seguro cubre la responsabilidad civil por el uso o mantenimiento del consultorio donde usted ejerce su profesión médica incluida la responsabilidad solidaria que surja por los hechos de sus contratistas o subcontratistas.



1.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a) Daños causados cuando ejerza una profesión sin estar legalmente habilitado.
- b) Daños causados por el ejercicio de su profesión cuando tenga un fin diferente al diagnóstico o al tratamiento. Cirugías plásticas o tratamientos estéticos. Esta exclusión no aplica para cirugías reconstructivas posteriores a un accidente y correctivas de anomalías congénitas.
- c) Accidentes o enfermedades que sufran sus empleados por culpa suya en el desarrollo de sus funciones [Artículo 216 Código Sustantivo del Trabajo].
- d) El resultado de una intervención.
- e) Daños causados cuando usted se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.
- f) Accidentes o enfermedades que sufran sus empleados derivados de la exposición a rayos o radiaciones emitidas por aparatos y materiales necesarios para ejercer su labor y por la infección o contagio de enfermedades o agentes patógenos.
- g) Gastos por primeros auxilios que usted deba asumir por un accidente de uno de sus empleados como consecuencia del desempeño de sus labores.
- h) Daños causados por una infección con el virus tipo VIH (sida) o hepatitis C.

¡Recuerde que las obligaciones de los profesionales de la salud son de medio y no de resultado!

- i** Daños causados por la ineficacia de tratamientos que busquen impedir o provocar un embarazo.
- j** Perjuicios que no sean una consecuencia directa de una lesión o un daño al paciente tales como la emisión de conceptos, la violación del secreto profesional, entre otros.
- k** Daños causados por anestesia general cuando no sea realizada por un especialista y en un lugar acreditado.
- l** Daños causados por medicamentos, máquinas, equipos o procedimientos en fase experimental o cuando usted no cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- m** El uso de los siguientes equipos radiografía con fines de diagnóstico: rayos x para terapéutica tomografía por ordenador (scanner), radiación por isótopos para terapéutica, generación de rayos láser, medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previsto por la ley.

2. Errores y omisiones en dictámenes periciales.

Si durante la vigencia del seguro, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgada en las condiciones particulares, que sean consecuencia de un error u omisión en la emisión de un dictamen pericial presentado por usted ante una Entidad Judicial SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.



3. Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales.

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares, que sean consecuencia de una falla en el tratamiento de datos sensibles o personales de un paciente, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

3.1. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a)** Lesiones o muerte de un paciente o un tercero.
- b)** La revelación de datos públicos.
- c)** La publicación, fuga o uso incorrecto de información de terceros, con las que se puedan hacer pagos o transacciones.
- d)** Interrupciones globales del servicio de internet.
- e)** El uso de nubes públicas gratis.
- f)** Obtener de forma no autorizada e ilícita datos o información de un paciente o un tercero.



4. Gastos de defensa por reclamaciones civiles o de tribunal de ética médica.

SURA cubrirá los gastos de defensa necesarios y razonables para atender una reclamación extrajudicial o judicial cubierta por este seguro. Así mismo, SURA cubrirá los gastos de defensa ante un tribunal de ética médica hasta un 10% del valor asegurado total.

Sura le asignará un abogado que lo defienda o si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.

Esta cobertura reemplaza lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio.

4.1 Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas en las coberturas mencionadas SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones cuando usted afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

Sección II. Coberturas opcionales

1. Responsabilidad del empleador

SURA cubre la responsabilidad en la que usted incurra, por una reclamación recibida durante la vigencia del seguro, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares por muerte o lesiones personales causadas a sus empleados como consecuencia de accidentes de trabajo que estos sufran por su culpa.

SURA también cubre su responsabilidad por la muerte o lesiones personales causadas a empleados de sus contratistas y subcontratistas, cuando se presente un accidente de trabajo por el que usted sea solidariamente responsable.

La cobertura de su responsabilidad es en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. En ningún caso este seguro reemplaza las prestaciones o indemnizaciones que son asumidas por el Sistema de Seguridad Social, ni suple la obligación de afiliar a los empleados al mismo.

1.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por:

- a** Perjuicios por enfermedades laborales, endémicas o epidémicas.
- b** Daños o lesiones causados por compresión repetida o derivados de sobreesfuerzos.
- c** Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como por ejemplo, obligaciones contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.



- d** Eventos diferentes a accidentes de trabajo de sus empleados o de los empleados de sus contratistas o subcontratistas.
- e** Accidentes de trabajo causados deliberadamente por el empleado o con culpa grave de él.
- f** Perjuicios adicionales que usted se haya comprometido a pagar en virtud de contratos, convenciones colectivas o pactos de trabajo, o similares.

2. Responsabilidad civil por el uso de equipos especiales.

Si durante la vigencia del seguro y como consecuencia del ejercicio de su profesión, usted recibe una reclamación, por hechos ocurridos a partir de la fecha de retroactividad otorgado en las condiciones particulares, que sean consecuencia de daños directos por el uso de equipos especiales, SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

Estos equipos son:

- Radiografía con fines de diagnóstico.
- Rayos x para terapéutica.
- Tomografía por ordenador (scanner)
- Radiación por isotopos para terapéutica.
- Generación de rayos láser.
- Medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previsto por la ley.

2.1 Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando provengan de reclamaciones por incumplimientos en las obligaciones de

- a** Mantener en perfectas condiciones los equipos asegurados, incluyendo la realización del mantenimiento de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes.
- b** Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos.



Sección III. Exclusiones para todas las coberturas

Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las reclamaciones cuando provengan de:

- a Dolo o culpa grave de parte suya.
- b Daños ocasionados a terceros durante su vida privada o familiar.
- c Incumplimiento de pactos que incrementen su responsabilidad.
- d Daños originados por daño ecológico puro y contaminación paulatina.
- e Una infección o enfermedad suya.
- f Multas o sanciones.
- g Violación de una obligación emitida por una autoridad competente.
- h Perjuicios causados por el uso o manipulación de asbesto, amianto; inhalación a cualquier tipo de fungosidad y espora, dioxinas, clorofenoles o cualquier producto que los contenga.
- i Perjuicios patrimoniales puros, es decir, aquellos que no sean consecuencia directa de un daño material, lesión personal o muerte excepto para las coberturas 2 y 3 *"Errores y omisiones en dictámenes periciales"* y *"Responsabilidad civil por fallas en el tratamiento de datos sensibles o personales"*
- j Daños ocasionados a o por aeronaves o aeromodelos.
- k Daños, desaparición o hurto de bienes que usted tenga bajo su cuidado, control o custodia.
- l Denuncias o responsabilidades penales.
- m Daños punitivos u otros de la misma naturaleza.
- n Daños materiales, lesiones personales y/o muerte relacionados directa o indirectamente con encefalopatía espongiforme transmisible y/o bovina o enfermedad de creutzfeld – Jacob [ojo], comúnmente conocida como «enfermedad de las vacas locas. Daños a consecuencia directa o indirecta de reacción nuclear, radiación nuclear, explosión nuclear o contaminación radiactiva.

- p Perjuicios derivados de daños genéticos, organismos genéticamente modificados o de su manipulación o de un producto suyo o de un producto cualquiera integrado en parte por un OGM.
- q La pérdida, modificación, daños o reducción de la funcionalidad, disponibilidad u operación de un sistema informático, hardware, programa, software, datos, microchip, circuito integrado o un dispositivo similar en equipos informáticos y no informáticos.
- r Hurto simple y calificado.



Sección IV. Otras condiciones

1 INICIO DE COBERTURA

Este seguro lo comenzará a proteger a partir de la hora 24 del día en que contrató este seguro.

2 VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual y no se renueva automáticamente.

3 LUGAR DE COBERTURA

Este seguro opera en Colombia.

4 PRIMA

El precio del seguro lo deberá pagar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que comienza la cobertura del seguro.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del contrato, por lo tanto el pago extemporáneo no reactiva el seguro y en este caso SURA se limita a devolverle el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

5 VALOR ASEGURADO

Es el que aparece en la carátula de la póliza y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que pagará SURA respecto de cada una de las coberturas y por evento, incluida la de gastos de defensa.

El pago de cada siniestro reducirá el valor asegurado total.

6 DEDUCIBLE

Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten.

Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro.

El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.



7 OBLIGACIONES EN CASO DE UN SINIESTRO

Como asegurado, además de pagar la prima, tiene las siguientes obligaciones:

- a** Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b** Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales y disciplinarios, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- c** Tomar las medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- d** No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamo alguno sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- e** Proporcionar a SURA toda la información disponible del siniestro.
- f** No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados, cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause, no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá dar por terminado este seguro.

8 RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del mismo.

Podrá presentarle la reclamación a SURA así:

- a** Ingresando a www.sura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta".
- b** Contactando a su asesor de seguros.
- c** Llamando a la línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país al 01800 051 88 88.

Los documentos con los que deberá acompañar su reclamación le serán informados por estos mismos medios.

Recuerda que cuenta con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

9 INDEMNIZACIÓN

SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento cuando el tercero acredite la ocurrencia del evento por el cual usted es responsable y el monto del perjuicio sufrido.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- a** Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro.
- b** Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c** Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima.



10 PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- b Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.

11 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

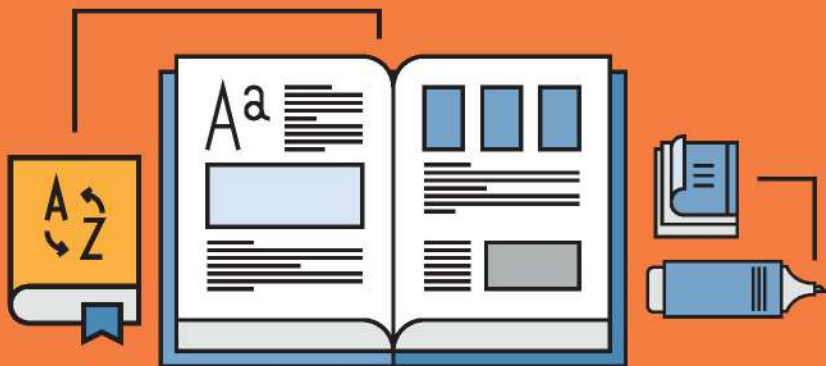
- a Por mora en el pago de la prima.
- b Cuando lo solicite por escrito a SURA.
- c Cuando SURA se lo informe por escrito con 10 días de anticipación.

En los casos en que SURA sea el que solicite la terminación, se le devolverá el valor correspondiente al tiempo que no esté cubierto. Si lo termina usted, la devolución se calculará teniendo en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo definida en el Código de Comercio.

12 NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.





Sección V. Glosario

- **Datos personales**

Información que puede asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

- **Dato público**

Información a la que tenga acceso cualquier persona de acuerdo con la normatividad vigente, como la contenida en documentos públicos, sentencias judiciales y datos no sometidos a reserva.

- **Datos sensibles**

Información que afecta la intimidad de una persona natural cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como origen racial o étnico, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.

- **Empleado**

Funcionarios vinculados a usted mediante contrato de trabajo o quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.



- **Fecha de retroactividad**

Es la fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que usted no haya conocido o debido conocer a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.

- **Gastos de defensa**

Se entiende los honorarios, costas y expensas en las que se incurra para la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación de responsabilidad civil o patronal, sea judicial o extrajudicial, adelantada por un tercero en contra el asegurado, fuere esta fundada o infundada.

- **Nube pública gratis**

Modelo de servicio gratuito en el cual los datos de un sistema de cómputo se almacenan, se administran, y se respaldan de forma remota.

- **Profesionales de la salud**

Personas con estudios profesionales en un campo de la salud, como: Enfermeras, fisioterapeutas, médicos, instrumentadores, entre otros.

- **Reclamación**

Se entenderá como reclamación:

- Toda demanda o proceso por una responsabilidad civil profesional, iniciado por un tercero en contra del asegurado o SURA (en ejercicio de la acción directa) ante cualquier jurisdicción con el fin de obtener una indemnización de perjuicios.
- La notificación o requerimiento escrito en contra del asegurado que busca la declaración de responsabilidad civil profesional.
- Cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.

- **Tratamiento de Datos Personales**

Cualquier acción que pueda ser realizada con la información, tales como capturar, almacenar, consultar, modificar, compartir o borrar, entre otras.

